

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
TIPO:	Licitación Pública	262-0012-LPU20
CLASE:	Sin Clase	
MODALIDAD:	Llave en mano	
Expediente N°:	EX-2020- 75957428- -APN-DCCPYS#MAD	

Rubro Comercial:
SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL

Objeto de la contratación:
Contratación de un servicio de adecuación y modificación de sanitarios y oficinas ubicados en el primer piso del edificio del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Costo del pliego	Sin valor
-------------------------	-----------

[Escriba aquí]

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo que promueve la presente contratación es el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** con CUIT N° 30-70992597-7 y en adelante cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará, el nombre y/o el Organismo Contratante y/o el Organismo.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

La presente tiene por objeto la Contratación de un servicio de adecuación y modificación de sanitarios y oficinas ubicados en el primer piso del edificio del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La misma se realizará bajo la modalidad "Llave en Mano", siendo el adjudicatario el único responsable de la realización integral de la totalidad de los trabajos y tareas encomendadas en el presente proceso.

ARTÍCULO 3: NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios.
- c) Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 del 27 de septiembre de 2016, sus modificatorias y complementarias.
- d) Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63 del 27 de septiembre de 2016, sus modificatorias y complementarias.

[Escriba aquí]

- e) Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 65 del 27 de septiembre de 2016, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, resultan de aplicación: la Ley 27.437 de Compre argentino y desarrollo de proveedores y normas complementarias, la Ley N° 25.300 y el Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001, ambas de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y la Ley N° 22.431 de protección integral de los discapacitados, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 312/10 y sus normas complementarias, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y la Orden de Compra o el Contrato, que serán consideradas parte integrante del contrato.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

1. El Decreto Delegado N° 1.023/01, con sus modificatorios y complementarios.
2. El Decreto N° 1.030/16, con sus modificatorios y complementarios.
3. El Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/16 y sus modificatorios.
4. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable aprobado mediante la Disposición de la OFICINAL NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/16 y sus modificatorios.
5. Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 65 /16 y sus modificatorios.
6. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
7. La Oferta presentada
8. Las muestras que se hubieren acompañado, si correspondiere.
9. La Adjudicación.
10. La Orden de Compra.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

[Escriba aquí]

Asimismo, todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

Toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR), ingresando a <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibles y desestimada.

ARTÍCULO 4: ADQUISICIÓN, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR). Para presentar ofertas se podrá adquirir el mismo en dicho sitio de internet sin costo alguno.

Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego. El Organismo contratante podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificadorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados.

Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de internet COMPR.AR.

[Escriba aquí]

Las Circulares Aclaratorias se difundirán por medio del sistema COMPR.AR con un mínimo de DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las Circulares Modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que el llamado original con al menos UN (1) día de antelación a la fecha originalmente fijada para la presentación de las ofertas.

En caso de modificarse las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se cumplirá con la antelación mínima de difusión que establece la norma para el tipo de proceso, fijándose una nueva fecha de apertura si fuera necesario.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 5: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema COMPR.AR, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también los del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias y complementarias. Asimismo, se deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos requeridos (en soporte electrónico o físico, según se solicite).

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio del sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 6: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta deberá contener todos los requisitos y cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas que se registran bajo el IF-2020-77773593-APN-DGAYF#MAD, las que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

[Escriba aquí]

Requisitos Económicos y Financieros

7.1. COTIZACIÓN:

Los oferentes deberán cotizar el renglón completando el formulario de la planilla de cotización generado por el sistema COMPR.AR, consignando el precio unitario y el precio total cierto en números, en moneda nacional.

En razón de las características del servicio que se solicita, no se permiten cotizaciones parciales.

Al formular su oferta se deberá considerar todo aquello que sin estar especificado en el presente requerimiento resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones, que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del artículo 10 de la Ley Nº 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 25.561, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

Requisitos Administrativos

7.2. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL:

Obligaciones Tributarias y Previsionales (AFIP). El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales de los oferentes a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164/17, a los fines de constatar

[Escriba aquí]

que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE verificará la existencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), a los fines de constatar que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE verificará que los oferentes se encuentren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores. Quienes estén exceptuados de estar inscriptos en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción, para lo cual deberán ingresar al sistema COMPR.AR y completar la información requerida de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 64 del 27 de septiembre de 2016.

7.3 DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES. DECRETO N° 202/17.

Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 202/17.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Asimismo, si el interesado en participar es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS.

[Escriba aquí]

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 11/17 de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN se adjunta el Formulario de dicha declaración como ANEXO al presente Pliego, el cual deberá ser adjuntado a la oferta correspondiente.

Asimismo, se llevan a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente contratación:

- Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Juan Cabandié (D.N.I. N° 18.842.578)
- Subsecretario de Gestión Administrativa: Lautaro Eduardo Erratchú (D.N.I. N° 17.902.936)
- Director General de Administración y Finanzas: Ignacio Santiago Salvarredy (D.N.I. N° 26.932.337)

7.4 PACTO DE INTEGRIDAD.

Los oferentes deberán presentar firmado el Pacto de Integridad, que se encuentra incorporado como ANEXO al presente Pliego, a fin de cumplimentar con lo establecido en el Decreto N° 202/17, el Anexo II de la Resolución 11/17 y demás leyes aplicables.

7.5 DOCUMENTACIÓN RESTANTE.

7.5.1. “Declaración Jurada de Cumplimiento del Decreto N° 312/10” en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010, incorporada como ANEXO al presente.

7.5.2. “Declaración Jurada, Compre Trabajo Argentino” y “Declaración Jurada de Oferta Nacional”, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, incorporada como ANEXO al presente.

[Escriba aquí]

7.5.3. En caso de que el oferente sea una PyME, para acceder a las preferencias previstas en la Ley N° 25.300, sus normas aclaratorias, complementarias y modificatorias, deberá demostrar tal condición en forma fehaciente mediante certificación de organismo público nacional, provincial o municipal pertinente, y/o certificación contable original, que lo acredite. La documentación antes citada deberá estar vigente al momento de la apertura y se incorporará a la oferta en formato electrónico. Cabe destacar que, de resultar pertinente, este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE podrá solicitar la presentación de la misma en formato papel.

También, a los fines de acreditación de la condición PyME, será válido informar el N° de TRANSACCIÓN que se obtiene al registrarse como PyME en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a fin de que la jurisdicción pueda validar el Certificado PyME en el siguiente enlace: <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado>.

7.5.4. Deberá informar si cuenta con un Programa de Integridad adecuada conforme los artículos 22 y 23 de la Ley de Responsabilidad Penal N° 27.401. Dicho Programa será requisito necesario para resultar adjudicado en caso de que, por el monto total de adjudicación, resulte competente para dictar el acto de adjudicación el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7.5.5 La restante información y/o documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 6° de la Disposición ONC N° 63/16.

ARTÍCULO 9: CÓMPUTO DE PLAZOS.

[Escriba aquí]

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario conforme lo estipulado en el artículo 3º del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio COMPR.AR.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS. PERÍODO DE VISTA.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR en la hora y fecha establecidas en el presente. El acta de apertura de ofertas se generará en forma electrónica y automática.

Las ofertas serán exhibidas en formato digital a través del sistema COMPR.AR por el término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. En el supuesto en el que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado anteriormente.

ARTÍCULO 11: GARANTÍAS.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 deberán constituirse en moneda nacional, y deberá estar a nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (CUIT N° 30-70992597-7), pagadero en San Martín 451, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En atención a las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria y evitar traslado innecesario de personas para adjuntar documentación física, atendiendo las recomendaciones efectuadas por Comunicación N° 12/2020 y también lo autoriza el artículo 39 de la Disposición 63/2016, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, las garantías deberán constituirse **exclusivamente** con pólizas electrónicas de caución.

[Escriba aquí]

Las excepciones a la obligación de presentar garantías se encuentran previstas en el artículo 80 del Decreto N° 1030/16.

La presentación de una póliza tradicional en soporte papel quedará subsumida en la causal de desestimación no subsanable contemplada en el artículo 66, inciso k) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS deberá realizar el cotejo de los datos de la póliza electrónica y del estado de las mismas en el sitio COMPR.AR, de conformidad con lo establecido en la Comunicación ONC N° 139/19.

Garantía de mantenimiento de oferta. Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del precio ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

En caso de que se haya constituido a través de una póliza electrónica y el oferente la haya individualizado en su oferta brindando los datos requeridos, pero no resulte posible realizar el cotejo de los datos de los documentos generados o del estado de la póliza, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS intimará al oferente a que presente, en el término de DOS (2) días, la constancia pertinente a fin de acreditar que la póliza electrónica fue emitida en forma previa al acto de apertura, bajo apercibimiento de incurrir en la causal de inadmisibilidad del artículo 66 inciso k) del reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

Garantía de cumplimiento de contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra.

Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado se lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso

[Escriba aquí]

en que no la integre en dicho plazo se rescindir  el contrato y se deber  intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garant a.

Garant a de impugnaci n del dictamen de evaluaci n. El oferente o interesado que impugne el Dictamen de Evaluaci n de Ofertas, deber  integrar la garant a regulada en el art culo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N  1030/2016.

A los efectos de la correcta interpretaci n en cuanto al monto de integraci n de la garant a de impugnaci n, deber  estarse a lo establecido por la Comunicaci n General ONC N  4/20.

Excepcionalmente, esta garant a podr  ser presentada f sicamente por terceros que no participen del proceso, ante la imposibilidad material de constituir la en forma electr nica.

Contragarant as. En caso de que la contrataci n tenga previsto el otorgamiento de un anticipo, se deber  constituir una contragarant a por el importe adelantado a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme a lo establecido por el art culo 78, inciso c, del Reglamento aprobado por el Decreto N  1.030/16.

En caso de imposibilidad de ser presentada a trav s del sistema COMPRAR, la contragarant a deber  presentarse en forma f sica.

Para ello, deber n comunicarse por correo electr nico a compras@ambiente.gob.ar para coordinar su entrega en la Mesa de Entradas del Organismo.

La DIRECCI N DE COMPRAS, CONTRATACIONES, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS realizar  el cotejo de los datos de la p liza electr nica para verificar su validez.

ART CULO 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deber n mantener las ofertas por el t rmino de SESENTA (60) d as corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al t rmino del plazo referido, las ofertas ser n renovadas autom ticamente por un lapso igual a la inicial y as  sucesivamente, salvo

[Escriba aqu ]

que el oferente manifestara mediante notificación fehaciente y en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Esta opción, podrá ser ejercida por los proponentes, una vez vencido el primer plazo establecido.

ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente pliego, siempre que no presenten ninguna de las causales previstas en los artículos 66 y 68 del Anexo al Decreto N° 1.030/16, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación del oferente que fue requerida en el Pliego; los factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos particulares del mismo Pliego; y los factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, entendiéndose que cuando se trate de la compra de un bien o de la prestación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 14: COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

[Escriba aquí]

El dictamen de evaluación se comunicará y se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio COMPR.AR y se enviarán avisos mediante mensajería de dicho portal, dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio COMPR.AR, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La presente contratación será adjudicada a la oferta que, a sólo criterio de este Organismo, cumpliendo con todos los requerimientos económicos, financieros, administrativos y técnicos, resulte ser la más conveniente.

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La adjudicación se hará por el renglón completo y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar/> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 16: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los trabajos deberán llevarse a cabo en el Primer Piso del edificio sede del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, sito en San Martín 451, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario deberá estar en condiciones para iniciar los trabajos dentro de los SIETE (7) días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Orden de Compra.

[Escriba aquí]

El plazo de ejecución de los trabajos será de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del día siguiente de haber dado inicio a los trabajos. Todas las tareas deberán coordinarse y acordarse con el personal designado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

A efectos de dar inicio de las tareas, deberán contactarse con la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, sito en calle San Martín 459- 4º piso- Of. 409- TE 4348-8220 / 22 / 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, en su oferta, el oferente deberá indicar la persona de contacto para coordinar los trabajos.

ARTÍCULO 17: PENALIDADES Y SANCIONES:

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y/o sanciones, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 102 y 106 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16:

Penalidades.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.
2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

Sanciones.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión
3. Inhabilitación.

[Escriba aquí]

Las sanciones son aplicadas por el órgano Rector, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a la que se deberán remitir copia fiel de los actos administrativo firmes mediante los cuales se hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontratantes.

ARTÍCULO 18: RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes y/o el servicio con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad definitiva de la recepción.

Asimismo, la unidad requirente y el área técnica en caso de corresponder, emitirán un informe en el cual dejará constancia si se cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la mencionada Comisión.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrega de los bienes o de cumplido el servicio, la cual será notificada al domicilio electrónico consignado en el sitio COMPR.AR.

En caso que la Comisión de Recepción no se expidiera en el plazo indica el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad de acuerdo lo establece el artículo 89 del del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 19: ANTICIPO – CONTRAGARANTÍA

El Adjudicatario estará facultado para solicitar un anticipo de hasta un TREINTA (30) por ciento del importe adjudicado.

A los efectos de hacer uso de esta facultad, deberá constituir una contragarantía por el importe adelantado a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme a lo establecido por el artículo 78, inciso c, del Reglamento aprobado por el Decreto

[Escriba aquí]

Nº 1.030/16 y en los términos dispuestos en el Artículo 11 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de la facultad establecida en la presente cláusula, el adjudicatario deberá cumplir con los plazos de entrega y/o ejecución y demás condiciones previstas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo dicho cumplimiento un requisito indispensable para la efectiva percepción del importe previsto el párrafo precedente.

A los efectos del pago del anticipo será de aplicación lo establecido en el artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 20: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La forma de pago queda establecida de la siguiente manera:

- a) EL TREINTA POR CIENTO (30 %) en concepto de anticipo, bajo las condiciones indicadas en el artículo precedente, en caso de hacer uso de dicha facultad.
- b) EL TREINTA POR CIENTO (30 %) al haberse completado un SESENTA POR CIENTO (60 %) de las tareas encomendadas. A fin de determinar el avance, se deberá tener presente el cumplimiento de las tareas correspondientes los puntos 1.1 al 1.17 inclusive, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1 al 4.9 inclusive, 4.21, 5.1, 5.2, 6.3, 8.1 al 8.6 inclusive, 9.1 y 9.2, que se encuentran detalladas en el anexo I “Detalle de Tareas” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En caso de que no se hubiera hecho uso de la facultad establecida en el Artículo 19 y, en consecuencia, no corresponder el pago indicado en el punto a) del presente, este pago será del SESENTA POR CIENTO (60 %).

- c) EL CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante al otorgarse la recepción definitiva por los trabajos realizados.

Las facturas correspondientes deberán ser expresadas en moneda nacional y remitidas de forma electrónica a la dirección de correo cuentasambiente@ambiente.gob.ar, adjuntando la constancia de recepción definitiva indicada en el Artículo 17 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

[Escriba aquí]

Las facturas deberán reunir los requisitos que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE posee CUIT N° 30-70992597-7, su carácter frente al IVA y GANANCIAS es de EXENTO, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación. Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (Ej. Impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para el caso se establecen a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la presentación de la factura. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución N° 262/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 21: ALTA DE BENEFICIARIO.

[Escriba aquí]

El oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones conjuntas N° 40 y N° 19 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente, de fecha 8 de julio de 2010, o las que en el futuro las reemplacen.

La cuenta deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, los cuales podrán ser consultados en la página web:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>.

Los pagos se efectivizarán dentro del plazo convenido, contado desde la fecha de presentación de factura y a través del sistema CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL.

Quienes no posean número de beneficiario, deberán comunicarse con la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS al correo compras@ambiente.gob.ar

ARTÍCULO 22: PERSONAL AFECTADO.

El personal afectado a la presente contratación no tendrá vinculación laboral alguna con el Organismo. El adjudicatario será el único responsable de todos los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de todo otro crédito de índole laboral que pudiera reclamar ese personal como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente.

El adjudicatario mantendrá indemne y a su costa al Organismo y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

[Escriba aquí]

En virtud de lo expuesto, el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

ARTÍCULO 23: DOMICILIO CONSTITUIDO.

El domicilio y correo electrónico consignados en el sitio COMPR.AR serán los constituidos para el presente procedimiento. Las notificaciones que en ellos se efectúen se considerarán válidas, y realizadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen. Asimismo, se considerarán cumplidas, a sus efectos, todas las notificaciones que se efectúen y/o publiquen automáticamente mediante el sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 24: JURISDICCIÓN.

En caso de divergencia en la presente contratación, las partes se someten una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

OBSERVACIONES GENERALES

NOTA: Las presentes cláusulas particulares son complementarias a la normativa aplicable. La misma podrán ser consultada y descargada en forma gratuita de la página www.comprar.gob.ar desde el link Infoleg.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe.....Documento.....
 en nombre y representación de la Empresa.....
 declara bajo juramento (**marcar en los recuadros correspondientes**):

Tipo de empresa en los términos de la Ley N° 25.300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Otro tipo de empresa	

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. -

Tipo de empresa en los términos de la Ley N° 18875:

Nacional	
Extranjera	

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes de origen:

Nacional	
No nacional	

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el CUARENTA (40%) de su valor bruto producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A. En aquellos casos en los cuales un gerente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley N° 25.551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO: \$
 (DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EJERCICIO CORRIENTE: \$.....

FIRMA

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

[Escriba aquí]

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DECRETO 312/10

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	Proceso de Compra N°:	Ejercicio:
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
<p>El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que de resultar adjudicatario SI / NO (tachar lo que no corresponda), se obliga a ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 7° del Decreto 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</p> <p>Fundamentar (solo en caso de haber tachado SI):</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso que no sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje no represente al menos UNA (1) persona, o - Por las particularidades del servicio, no resulta posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referido en el artículo 8° de la Ley N° 22.431. 		

[Escriba aquí]

ANEXO III – PERSONAS JURÍDICAS

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	

[Escriba aquí]

Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma: _____

Aclaración: _____

Lugar y fecha: _____

[Escriba aquí]

ANEXO IV – PERSONAS FÍSICAS

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

[Escriba aquí]

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

 Firma

 Aclaración

 Fecha y lugar

[Escriba aquí]

**Pacto de integridad entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE y los oferentes**

Ante la opinión pública local, nacional e internacional, en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa o indirectamente participan en esta licitación pública, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD; por medio del cual se asumen los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes aplicables:

1. Las empresas oferentes y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

A las empresas les complace confirmar que: (a) no han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia; (b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros oferentes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para este contrato; y (c) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del contrato.

Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y su seriedad.

2. Los funcionarios o asesores del el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlas en la obtención o retención del contrato.

3. Las empresas participantes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. Los oferentes invitarán a adherir al Pacto de Integridad a subadjudicatarios y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.

4. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales de las empresas u oferentes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas (UTE).

5. Las empresas internacionales que participan en esta licitación, asumen este compromiso en nombre del Presidente/Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Argentina, cuando ésta existiere.

6. Respecto de la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio

[Escriba aquí]

artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando éstos sean justos y debidamente sustentables.

7. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.

8. A efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad, ante denuncias de incumplimientos de los compromisos asumidos en el presente Pacto por los funcionarios y los oferentes, se podrá pronunciar un Árbitro a designar por la "Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", o deberán labrarse ante dicho Organismo las denuncias correspondientes.

El Árbitro podrá intervenir por requerimiento del el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de alguna de las empresas oferentes o de cualquier interesado que tenga derecho a formular denuncia alguna en relación a lo aquí suscripto.

9. Respecto de los pagos relacionados con esta licitación, las empresas participantes acuerdan que en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto y que el Árbitro considere que existan serios indicios de su veracidad, el oferente involucrado y/o el adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro toda la información que éste solicitare sobre pagos efectuados, relacionados con la preparación de las ofertas y/o con el Contrato y sobre los beneficiarios de dichos pagos. Todos los firmantes del presente Pacto se comprometen a poner a disposición del Árbitro, si fuere necesario, toda la información a su alcance relacionada con la licitación pública, incluyendo los estudios efectuados para presentar la oferta.

10. En Argentina todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores. En esta licitación pública el Pacto de Integridad está enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la connivencia entre los oferentes tendiente a limitar la concurrencia, igualdad, publicidad y/o transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

I) Lograr la adjudicación del Contrato.

II) Lograr cambios sustanciales en el Contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del Contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá cumplir.

V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

También incluye la petición o aceptación de cualquier pago u otro favor por parte de un funcionario o asesor del Organismo de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del adjudicatario, a cambio de:

[Escriba aquí]

- i) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.
- ii) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.
- iii) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- iv) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- v) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al adjudicatario de sus obligaciones legales.

11. Si un oferente incumple los compromisos asumidos en el presente pacto, será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente que rige la presente contratación. Asimismo, asume el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

12. El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del Proceso de Selección del oferente y la ejecución del contrato. No obstante, ello, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades en los Pliegos de Bases y Condiciones con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes. Ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnaciones previstos en la normativa aplicable.

13. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las reglas del juego establecidas en materia de transparencia en los documentos de la licitación y en este pacto.

14. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, siempre que se respeten los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia.

15. El presente Pacto de Integridad no interfiere, modifica ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los funcionarios y órganos que intervienen en la licitación pública y en la ejecución del contrato.

FIRMA DEL OFERENTE

[Escriba aquí]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2020- 75957428- -APN-DCCPYS#MAD - Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Refacción primer piso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.